



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

REF. N° 186.561/13
MAV

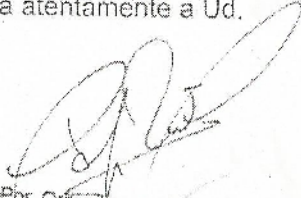
REMITE FOTOCOPIA DE JURISPRUDENCIA RELATIVA A LA MATERIA CONSULTADA.

SANTIAGO, 24. MAY 13 1032098

En relación con su presentación, cumplió con informar que la Contraloría General se ha pronunciado respecto de situaciones similares a la señalada en su solicitud, en diversos dictámenes que constituyen su jurisprudencia, criterio que debe aplicarse en el caso planteado, atendida la obligatoriedad de tales pronunciamientos para la Administración del Estado.

Para su conocimiento, se remite fotocopia de los dictámenes N°s. 30.655, de 1998, y 44.459, de 2010, jurisprudencia administrativa que se refiere a la materia aludida en su petición, en los cuales se concluye, en síntesis, que las personas que se desempeñan en los cementerios municipalizados, aun cuando se rijan por las normas del Código del Trabajo, según lo prescriben los artículos 4° inciso segundo de la ley N° 18.096 y 3° inciso segundo de la ley N° 18.883, revisten la calidad de funcionarios públicos, razón por la que no pueden organizar ni pertenecer a sindicatos, de conformidad con lo previsto en el artículo 82, letra i), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin embargo, sí se les reconoce el derecho a constituir las asociaciones de funcionarios que estimen convenientes, conforme a las disposiciones de la ley N° 19.296.

Saluda atentamente a Ud.


Por Orden del Contralor General
JEAN PIERRE LÓPEPE UHART
Abogado
Jefe Subdivisión Jurídica
División de Municipalidades

AL SEÑOR
LEONARDO CORNEJO REYES
GUILLERMO MARCONI N° 3339
RECOLETA

RTE
ANTECED